

Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación  
Dirección General de Desarrollo Curricular

Ciudad de México, 06 de noviembre de 2020  
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"  
Circular: DGDC/DGAIR/001/2020

**SECRETARIOS DE EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS U ORGANISMO  
DESCENTRALIZADO, TITULAR DE LA AEFCM  
P R E S E N T E S**

Debido a que la contingencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) imposibilita al sector educativo en el país para reanudar con normalidad sus actividades, ocasionando con ello una seria afectación en los diversos procesos de control escolar de la educación básica que regula la autoridad educativa federal, es pertinente pronunciarse respecto al proceso de acreditación y promoción, específicamente, al tema de evaluación; atendiendo a la nueva realidad y salvaguardando en todo momento el bienestar de la comunidad estudiantil, garantizando con ello, el tránsito de los educandos por el Sistema Educativo Nacional y el cumplimiento de los procesos afectados por tal situación.

En ese sentido, considerando que la contingencia sanitaria aún persiste, resulta necesario para la autoridad educativa federal, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 7, fracciones IX y XVIII; 22, fracciones III y VII; y 37, fracciones I y II del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública**; así como lo señalado en los artículos 1° y 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 5, 11, 61, 62, fracciones III, IV y V, y 113 fracción IX de la Ley General de Educación; Tercero, Sexto y Transitorio Tercero del Acuerdo número 12/06/20 por el que se establecen diversas disposiciones para evaluar el ciclo escolar 2019-2020 y cumplir con los planes y programas de estudio de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), normal y demás para la formación de maestros de educación básica aplicables a toda la República, al igual que aquellos planes y programas de estudio del tipo medio superior que la Secretaría de Educación Pública haya emitido, en beneficio de los educandos; se ha tenido a bien comunicar en un documento anexo al presente oficio lo siguiente:







ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS Y CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL PERIODO DE CONTINGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) PARA EL CICLO ESCOLAR 2020-2021.

Solicitamos su valioso apoyo a efecto de que esta información se difunda con todos los servidores públicos involucrados en los procesos de control escolar en las entidades federativas, con el propósito de asegurar el máximo beneficio educativo de las niñas, niños y adolescentes.

Finalmente, se solicita de la manera más atenta a las autoridades educativas locales, difundir a través de todos los medios disponibles a toda la población, los datos de contacto del área de control escolar con la finalidad de garantizar el acceso, permanencia y tránsito de las niñas, niños y adolescentes en las escuelas del Sistema Educativo Nacional.

En espera de contar con su colaboración y apoyo, aprovechamos la ocasión para reiterarle nuestra más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**MARÍA DEL CARMEN SALVATORI BRONCA**  
DIRECTORA GENERAL DE ACREDITACIÓN,  
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN

**MARÍA TERESA MELÉNDEZ IRIGOYEN**  
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO  
CURRICULAR

- C.c.e. Responsable del área de control escolar de la secretaría o instituto de educación, organismo público descentralizado y/o área educativa central.- Presente
- Rafael Flores Mendoza.** - Jefe de la Oficina del Secretario de Educación Pública.- Presente
- Marcos Bucio Mújica.** - Subsecretario de Educación Básica.- Presente.
- Enrique Quiroz Acosta.** - Titular de la Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación de la SEP.- Presente
- Marlene J. Mendoza González.** - Directora General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial.- Para su atención correspondiente. Favor de informar al Sistema de Supervisión del país.
- Alberto Mayorga Ríos.** - Director General de Planeación, Programación y Estadística Educativa.- Presente.





**ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS Y CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL PERIODO DE CONTINGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) PARA EL CICLO ESCOLAR 2020-2021.**

**I. CONSIDERACIONES.**

1. El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, mismo que prevé en su Anexo denominado “Semáforo por Regiones”, en el que se estableció que las escuelas podrán regresar a prestar sus servicios educativos hasta en tanto la región en que se encuentren este en “semáforo verde”.
2. Con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, así como para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte en la población residente en el país, se tomó la medida de suspender las labores escolares, lo que día a día representa un gran desafío para el Sistema Educativo Nacional: hacer que el proceso educativo continúe en este periodo de contingencia sanitaria sin la relación presencial, la convivencia y la interacción cotidiana.
3. El vínculo con la escuela y las maestras o maestros, además de garantizar el derecho a la educación, contribuye a dar sentido a la vida de niñas, niños y adolescentes, a organizar su jornada diaria, a mantenerse activos intelectualmente y a interactuar —así sea a la distancia— con sus pares, lo que contribuye a su bienestar emocional.
4. En el contexto de la contingencia sanitaria, para garantizar el derecho a la educación, la Secretaría de Educación Pública —en coordinación con las autoridades educativas estatales— tomó la determinación de iniciar el ciclo escolar 2020–2021 a distancia, utilizando fundamentalmente la televisión, así como la radio, cuadernos de trabajo para alumnos y alumnas en situación de vulnerabilidad, con el apoyo también del avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital a que refiere el artículo 84 de la Ley General de Educación, para lo cual diseñó y puso en marcha la estrategia “Aprende en Casa II” para la educación preescolar, primaria y secundaria, así como para la





media superior, cuyos componentes principales son dos: i) la oferta educativa a distancia y ii) la acción pedagógica de maestras y maestros. La articulación de ambos componentes es la que hace posible que las alumnas y los alumnos continúen sistemáticamente el estudio y avancen en su proceso de aprendizaje.

5. La oferta educativa a distancia se ha sostenido en este periodo de contingencia; por su parte, el magisterio ha puesto en marcha acciones creativas para mantener el vínculo educativo, aprovechar la oferta educativa de “Aprende en Casa II” y dar asesoría pedagógica a las alumnas y los alumnos por diversos medios. Los resultados de esas acciones han sido variados; pueden identificarse —al menos— tres niveles de comunicación y participación de los educandos en actividades convocadas por el personal docente:

- **Comunicación y participación sostenida:** seguimiento de la programación de “*Aprende en Casa II*” por algún medio, comunicación continua entre el titular del grupo o asignatura y sus alumnas o alumnos, participación en sesiones, y realización de las actividades didácticas indicadas.
- **Comunicación intermitente y baja participación en actividades propuestas por el profesor:** seguimiento ocasional de la programación de *Aprende en Casa II*, comunicación esporádica entre titular del grupo o asignatura y estudiantes, entrega parcial de trabajos encargados.
- **Comunicación prácticamente inexistente:** sin posibilidad de dar seguimiento al proceso educativo de los alumnos y alumnas.

6. Los referidos niveles de comunicación y participación se deben, en gran parte, a las diversas circunstancias familiares en las que viven las niñas, los niños y adolescentes, mismas que se expresan en desigualdad de condiciones materiales para el estudio en casa, tales como el acceso a dispositivos tecnológicos, la conectividad y la disposición de espacios adecuados en el hogar. Asimismo, influyen en esos niveles de vinculación factores de otro orden, como el tiempo disponible, las relaciones intrafamiliares, el interés o disposición de los adultos a acompañar a sus hijas, hijos o pupilos en el estudio o el nivel de comprensión que poseen sobre los contenidos escolares.

## II. ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS.

La evaluación del aprendizaje debe adaptarse a las circunstancias actuales, colocando en primer lugar su gran finalidad: aportar información para mejorar la acción educativa. Se trata de reconocer el esfuerzo de alumnas, alumnos y familias que mantienen un vínculo constante, de incentivar a quienes se relacionan esporádicamente y dejar abierta la posibilidad de recuperar a quienes, hasta el momento, no establecen comunicación con el personal docente o directivo. En consecuencia





conviene que el titular del grupo o asignatura, al cumplir con su responsabilidad de evaluar el aprendizaje, considere las siguientes **orientaciones**:

1. **Dar prioridad a la función formativa de la evaluación.** La información obtenida mediante la evaluación es la base para identificar y modificar aquellos aspectos del proceso que obstaculizan el logro de los propósitos educativos; ello implica pasar a segundo término su papel en la asignación de calificaciones, inclusive como medio de presión, que suele ser predominante en la tradición escolar.
2. **Indagar en diversas fuentes para obtener información sobre el aprendizaje y emplear estrategias complementarias**, por ejemplo:
  - Opinión de las alumnas y los alumnos sobre sus propios aprendizajes (autoevaluación), así como el de madres y padres de familia o tutores, quienes, en la medida de sus posibilidades, han asumido un rol muy activo en el proceso educativo de las y los educandos;
  - Tareas y actividades sobre los aprendizajes esperados encargadas a las niñas, niños y adolescentes, realizadas y entregadas por medios digitales o impresos;
  - Saberes adquiridos, durante el periodo de la contingencia sanitaria, que no se consignan explícitamente en el programa de estudios pero que constituyen aprendizajes relevantes para la vida. Estos saberes pueden ser obtenidas mediante narraciones orales de experiencias
3. **Valorar los avances a partir de los puntos de partida de cada educando.** Una evaluación justa toma como parámetro el punto de partida de la alumna y el alumno, antes de la intervención pedagógica, y no sólo el resultado final esperado; así, se considerarán como positivos los avances parciales, aun cuando no se alcanzará el resultado ideal. En particular, debe ser reconocido el esfuerzo de las y los estudiantes en acciones promovidas por el titular de grupo o asignatura, en la estrategia "Aprende en Casa II" o en aquellas emprendidas por propia iniciativa.
4. **Considerar las condiciones específicas en las que se desenvuelve cada educando en el periodo de contingencia sanitaria.** Sería injusto atribuir a la irresponsabilidad o falta de interés de niñas, niños y adolescentes un bajo nivel de involucramiento, o el escaso avance en su aprendizaje, cuando enfrentan barreras de aprendizaje, como las mencionadas en el punto 6 del primer apartado, y que se agudizan en este periodo de emergencia.





5. **Asignar calificaciones solamente en los casos donde la maestra o el maestro cuente con información suficiente.** La evaluación sin fundamento resulta arbitraria y muy probablemente injusta.
6. **Ser utilizada para mejorar el aprendizaje.** La evaluación dará información para definir acciones de mejoramiento; sus resultados habrán de analizarse con las alumnas y los alumnos, madres y padres de familia o tutores, así como por las autoridades escolares y educativas, como base para acordar acciones conjuntas para mejorar el aprovechamiento académico de niñas, niños o adolescentes, especialmente para lograr la participación de quienes se mantienen desvinculados. El personal directivo y de supervisión, así como autoridades educativas locales canalizarán apoyo para que las acciones, a las que refiere el punto anterior, sean puestas en marcha.

### III. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DE LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA.

1. La evaluación estará a cargo del docente del grupo en el caso de preescolar, primaria y telesecundaria y del docente de asignatura en el caso de secundaria. En caso de ausencia del docente, la directora o director, o la supervisora o supervisor, podrán asumir esta atribución para los efectos a los que haya lugar.
2. En el caso de las alumnas y los alumnos de preescolar, primaria y secundaria, con los que se mantiene **comunicación y participación sostenida**, las maestras y los maestros deberán evaluarlos conforme lo señala el artículo 10 del Acuerdo número 11/03/19 por el que se establecen las normas generales para la evaluación del aprendizaje, acreditación, promoción, regularización y certificación de los educandos de la educación básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2019.
3. En el caso de las alumnas y los alumnos con los que se mantiene **comunicación y participación intermitente**, se deberá registrar en la boleta de evaluación la leyenda "Información insuficiente" conforme lo siguiente:
  - a. En educación preescolar se deberá registrar en el apartado correspondiente a "Observaciones y sugerencias sobre los avances de aprendizaje".
  - b. En educación primaria y secundaria, se registrará en el espacio de "Observaciones o recomendaciones generales del docente", y deberán cancelar el espacio de la calificación numérica con un guion en medio, en estos casos, la calificación se reportará posteriormente, una vez que haya condiciones para llevar a cabo la valoración del educando.





4. En el caso de las alumnas y los alumnos con **comunicación prácticamente inexistente**, se deberá registrar en la boleta de evaluación la leyenda “Sin información” conforme a la siguiente:
  - a. En educación preescolar se deberá registrar en el apartado correspondiente a “Observaciones y sugerencias sobre los avances de aprendizaje”.
  - b. En educación primaria y secundaria, se registrará en el espacio de “Observaciones o recomendaciones generales del docente” y se deberá cancelar el espacio con un guion medio, en estos casos, la calificación se reportará posteriormente, una vez que haya condiciones para llevar a cabo la valoración del educando.

Adicionalmente, el titular del grupo podrá emitir recomendaciones específicas a las madres y padres de familia o tutores en los casos en que a su juicio sea necesario.

5. Las calificaciones o valoraciones que se registren para este y, en su caso, para el periodo subsecuente serán preliminares; las calificaciones definitivas se registrarán al final del ciclo escolar 2020-2021, según lo establezca la norma correspondiente.
6. En el caso de las alumnas y los alumnos en traslado que soliciten presentar la valoración del primer periodo en la nueva escuela, podrán hacerlo, con el apoyo del docente que se encuentre a cargo del grupo receptor.
7. Los contenidos de Formación Cívica y Ética para primero y segundo de primaria, así como Vida Saludable para primaria y secundaria, son considerados aprendizajes que contribuyen a la formación integral en el cuidado de sí mismos, así como el fomento de valores y principios éticos para la vida, por lo que son principios que deben ser fortalecidos.
8. La comunicación de los resultados de la evaluación y, en su caso, entrega de boletas de evaluación a las madres y padres de familia o tutores, se realizará en los periodos señalados en el calendario contenido en el artículo Primero del Acuerdo número 15/08/20 por el que se establecen los calendarios escolares, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2020.
9. Las boletas de evaluación podrán ser puestas a disposición de las madres y padres de familia o tutores por medios electrónicos o los medios disponibles pertinentes conforme las medidas sanitarias aplicables y emitidas por la autoridad competente.



10. La comunicación del resultado de la evaluación podrá realizarse a distancia, utilizando las tecnologías de la información o los medios disponibles y a su alcance.
11. Las familias que requieran orientaciones específicas para favorecer el aprovechamiento de sus hijos e hijas o pupilos en el hogar, podrán acordar con los docentes de grupo, los medios y horarios para tal fin.
12. En las localidades en las que no sea posible la entrega de boletas a través de medios electrónicos, se podrá acordar con las autoridades escolares del plantel, la entrega física en la escuela, cuando esto sea posible y viable. Para ello, se deberán seguir las medidas de higiene, limpieza y sana distancia.

En todo lo no previsto en el presente Oficio Circular, la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Curricular y la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, proporcionará la orientación e información necesaria para la correcta aplicación de los Criterios para la Evaluación establecidos en el mismo.

El presente Oficio Circular número DGDC/DGAIR/001/2020, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su emisión y será vigente, en lo aplicable, hasta que las condiciones sanitarias, permitan la aplicación de la normatividad aplicable.

